



Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200010500

Revisada la actuación, se advierte que en efecto en auto anterior se incurrió en un yerro al no reconocer a la togada EVELYN PIEDRAHITA ALARCÓN, habida consideración que el poder le fue conferido por la apoderada especial del Banco de Bogotá S.A. y no como allí se señalara, empero, previo a efectuar dicho reconocimiento, la profesional deberá acreditar la remisión del poder desde el canal digital inscrito por esa entidad en el Certificado de Existencia y Representación Legal, pues la documental no contiene nota de presentación personal por parte de su poderdante. (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

366d01c3ff08e9b5c41aaade0fb0d4e9f644758897977ee409d5c3ab8005515d

Documento generado en 01/10/2021 11:09:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>